REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-**2022-00107-**00

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte ejecutante en correo electrónico de fecha 22 de julio de 2022, mediante el cual se solicita al Despacho la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas procesales por parte de la ejecutada, teniendo en cuenta que el mismo ostenta la facultad expresa de recibir, de conformidad con lo establecido en los Arts. 76 y 461 del C. G. del P., el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO (sin sentencia)**, adelantado por **GRUPO EMPRESARIAL PROMOVER IDEAS S.A.S.** contra **ANDRY GABRIELA REYES NOVOA** e **IVÁN ARTURO REYES RODRÍGUEZ,** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y LAS COSTAS DEL PROCESO.**

SEGUNDO: **CANCELAR** las medidas cautelares que con ocasión de la presente demanda fueron decretadas y practicadas; en caso de existir embargo de remanente, déjense a disposición de la respectiva autoridad que lo haya solicitado, los bienes embargados por este Despacho.

TERCERO: **DESGLÓSENSE** los documentos allegados con la demanda como títulos de ejecución y entréguense a la parte demandada quien realizó el pago de la obligación, con la constancia de haberse cancelado el total de la misma por dicha parte. Para ello, requiérase a la parte actora para que allegue al juzgado el original del título, dentro del término de ejecutoria de esta providencia.

CUARTO: **ORDENESE** la entrega a favor de la parte demandada de los dineros obrantes en el proceso con ocasión de las medidas cautelares decretadas, en el evento que existan títulos judiciales, siempre que no haya solicitud de embargo del remanente proveniente de alguna autoridad administrativa o judicial.

QUINTO: Sin condena en costas a ninguna de las partes.

SEXTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente previas las constancias de rigor en el sistema Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,[1]
NRD//

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ec282fba8379c0a57ff3e71ad7a9c591b9148fdf100d2a0614a3ae926c33bca**
Documento generado en 02/08/2022 02:36:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 124 del 03 de agosto de 2022 a las 8:00 a.m.